



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 039 2024

( 12 AGO 2024 )

Por el cual se convoca al proceso de Designación de Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, periodo 2024 – 2028.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, y el Acuerdo 08 del 22 de junio de 2022, por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra la autonomía universitaria y garantiza a las universidades la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 expresa que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el literal e), artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece como función del Consejo Superior Universitario *"Designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos"*

Que el Literal d) del Artículo 17 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, señala como función del Consejo Superior Universitario: *"Designar o remover al Rector según lo previsto en el presente estatuto"*.

Que el Literal a) del Artículo primero del Acuerdo 015 del 09 de junio de 2017, el cual modificó el Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 establece que el Consejo Superior Universitario debe expedir la reglamentación y la forma de designación del Rector.

Que mediante el Acuerdo No. 038 del 12 de agosto de 2024, se regulan aspectos relacionados con la reglamentación del proceso de designación de Rector y se derogan unas disposiciones.

Que, en virtud de lo señalado, debe establecerse el correspondiente cronograma para la designación del nuevo Rector para el período del 5 de octubre de 2024 al 4 de octubre de 2028.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión virtual del 12 de agosto de 2024, analizó la propuesta de convocatoria para la designación de Rector.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convocar al proceso de designación de Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para el período comprendido entre el 5 de octubre de 2024 y el 4 de octubre de 2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y CALIDADES.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, "Para ser Rector se requiere poseer título universitario y de posgrados y haber sido, además, Rector, Vicerrector o Decano en propiedad, de una Universidad o Institución Universitaria o haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años".

**PARÁGRAFO.** Se entenderá que la acreditación de títulos de posgrados referidos en el presente Artículo corresponde a más de un título.

**ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN.** Para la inscripción de candidatos y verificación de requisitos, el aspirante debe allegar, a la Secretaria General de la Universidad, los siguientes documentos en físico, debidamente foliados y escaneados en una USB:

1. Formato de inscripción.
2. Hoja de vida en formato normal y en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Fotocopia de documento de identidad.
4. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.
5. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales expedido por el correspondiente consejo profesional en los casos reglamentados por la Ley.
6. Acreditar títulos de pregrado y posgrados con sus correspondientes copias de actas de grado.
7. Certificaciones que acrediten la experiencia laboral como rector, vicerrector o decano en propiedad de una Universidad o Institución Universitaria o haber sido profesor universitario, al menos durante cinco (5) años.
8. Presentar Plan de gestión rectoral universitario para el periodo 2024-2028.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días calendario al momento de la inscripción).
10. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días calendario al momento de la inscripción).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (no mayor a 30 días calendario al momento de la inscripción).
12. Certificado de no contar con medidas correctivas pendientes por cumplir, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
13. Certificado de registro de deudores morosos alimentarios.
14. Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Policía Nacional (no mayor a 30 días calendario al momento de la inscripción).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los títulos universitarios otorgados por instituciones de educación superior en el exterior requieren estar debidamente convalidados mediante acto administrativo en firme, expedido por la autoridad competente en Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los documentos exigidos en el presente Artículo deberán ser aportados en su totalidad en el momento de la inscripción. No habrá lugar a subsanación alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que durante el proceso de inscripción se presente un (a) solo (a) aspirante, el proceso continuará con ese (a) aspirante.

**ARTÍCULO CUARTO. DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN RECTORAL.** Definida la lista de los (as) aspirantes habilitados, una vez atendidas las reclamaciones por parte del Consejo Superior Universitario, se difundirá el plan de gestión rectoral de cada uno(a) de ellos(as), a través de la página web institucional.

**PARAGRAFO.** El plan de gestión rectoral de los (as) aspirantes permanecerá publicado en la página web, hasta culminar el proceso de designación.

**ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA.** Fijar para el presente proceso el siguiente cronograma, así:

No.	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Expedición del Acuerdo de Convocatoria para participar en el proceso de Designación del Rector para el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2024 y el 4 de octubre de 2028. Aprobación del cronograma.	Lunes 12 de agosto de 2024	Consejo Superior Universitario
2	Divulgar la convocatoria en la página web de la Universidad, en lugares visibles de las sedes de la institución y, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación y en el Diario Oficial.	Del martes 13 al martes 20 de agosto de 2024	Secretaría General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones
3	Inscripción de aspirantes ante la Secretaría General, de manera presencial, con entrega física de los documentos exigidos en la convocatoria, debidamente foliados y escaneados en una USB.	En jornada laboral, de las 8 a.m. a las 5 pm, los días hábiles Miércoles 21 jueves 22, viernes 23 y lunes 26 de agosto de 2024.	Aspirantes
4	El Consejo Superior Universitario, en sesión convocada para tal efecto, revisará la documentación enviada previamente por la Secretaría General, y hará la respectiva verificación conforme a las hojas de vida de los aspirantes o del aspirante, aportada al proceso.	Viernes 30 de agosto 2024	Consejo Superior Universitario Con el apoyo de la secretaria general, la Subdirección de Talento Humano y la Oficina Jurídica

No.	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
5	Publicación del listado de aspirantes inscritos y divulgación de la lista de los aspirantes habilitados y no habilitados, en el portal web de la Universidad.	Viernes 30 de agosto de 2024	Secretaria General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Subdirección de Promoción y Comunicaciones
6	Presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes a través del correo electrónico <a href="mailto:designacionrector2024@unicolmayor.edu.co">designacionrector2024@unicolmayor.edu.co</a> .	En jornada laboral, de las 8 a.m. a las 5 pm, los días hábiles del Lunes 2 de septiembre de 2024 al Miércoles 4 de septiembre de 2024	Aspirantes
7	Sesión Consejo Superior Universitario para responder las reclamaciones presentadas.	Miércoles 11 de septiembre de 2024	Consejo Superior Universitario  Con el apoyo de la Secretaria General, la Subdirección de Talento Humano y la Oficina Jurídica
8	Respuesta a reclamaciones de los aspirantes.	Jueves 12 de septiembre de 2024	Consejo Superior Universitario Secretaria General
9	Publicación de la lista definitiva de los aspirantes habilitados, en la página web de la Universidad y publicación del Plan de Gestión rectoral en la página web institucional	Viernes 13 de septiembre de 2024	Secretaria General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Subdirección de Promoción y Comunicaciones

No.	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
10	Sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario para seleccionar una terna, con base en el análisis de las hojas de vida y los planes de gestión rectoral para el periodo 2024-2028 propuestos por los aspirantes habilitados y para escuchar a los tres (3) aspirantes seleccionados y designar al Rector para el próximo periodo de cuatro (4) años, del 5 de octubre de 2024 al 4 de octubre de 2028.  Nota: En el caso que el número de aspirantes habilitados sea inferior a tres (3), se continuará el proceso con ellos.	Martes 17 de septiembre de 2024	Consejo Superior Universitario
11	Publicación en la página web institucional del resultado de la designación de Rector para el periodo de cuatro (4) años, del 5 de octubre de 2024 al 4 de octubre de 2028.	Martes 17 de septiembre de 2024	Secretaria General Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Subdirección de Promoción y Comunicaciones

**ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS.** La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de Participación, Responsabilidad, Respeto, Transparencia, Justicia, Equidad, Imparcialidad, Honestidad y Publicidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los **12 AGO 2024**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,**

  
JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO,**

  
SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó:

Sandra Yuliet Moncada Casanova  
Claudia Samaris Rodríguez Contreras  
Ruth Nancy García Esguerra

Secretaria General  
Jefe Oficina Jurídica  
Subdirectora de Talento Humano

  
